

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 1 de 4		

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EN LOS ASUNTOS CONTRACTUALES
CONTRATISTA	NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ C.C.N 1004248446 DE LA PLATA HUILA DIRECCIÓN: CALLE 6 N 5-11 DE LA PLATA HUILA CEL: 3208933205 CORREO ELECTRÓNICO: nico.salazar1607@gmail.com CIUDAD: LA PLATA HUILA
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MCTE.
VALOR ADICIONAL 1:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE
VALOR TOTAL	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
PLAZO ADICIONAL 1:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA ACTA DE INICIO	18 DE ENERO DE 2025
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01:	14 DE MAYO DE 2024

En La Plata Huila, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025 se reunieron la Doctora **MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.409.948 expedida en La Plata Huila, en calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Supervisora del presente contrato, y por otra parte **NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1004248446 expedida en La Plata Huila, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

1. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".
2. el artículo 14.- dispone que "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)"

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 2 de 4		

3. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

4. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)".*

5. El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 el cual establece que *"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)".*

6. Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C., que dispone *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, resulta viable la modificación mediante adición al contrato.

7. El Municipio de La Plata Huila, suscribió el día dieciséis (16) de enero de 2025, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2025, con NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EN LOS ASUNTOS CONTRACTUALES"**.

8. Que el valor del señalado contrato se establece en la suma de **QUATROCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MCTE**, el plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.

9. Que se suscribió acta de inicio de fecha 18 de enero de 2025, con el fin de dar inicio a la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2025**.

10. Que el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2025**, está próximo a su fecha de vencimiento, y teniendo en cuenta que la Oficina Asesora Jurídica dentro de sus funciones misionales adelanta todos los procesos contractuales de la administración Municipal, se requiere contar con el acompañamiento de un profesional idóneo que apoye las distintas etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de los diferentes procesos de selección como lo son contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública; además del apoyo jurídico a los diferentes temas contractuales y administrativos que se llevan a cabo por parte de la Oficina.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal debe velar por una correcta ejecución de sus procedimientos de gestión contractual, proceso que influye de manera directa en la efectividad y eficiencia de la Entidad, puesto que es mediante la implementación de procedimientos contractuales idóneos que se consiguen las metas y se mejora la calidad de la Administración Municipal. Que la Oficina Asesora Jurídica requiere asesoría y acompañamiento jurídico a las diferentes dependencias y secretarías de la Administración Municipal de La Plata Huila, mediante la emisión de conceptos e interpretación normativa, para garantizar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Entidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060

Teléfono móvil: + 57 317 848 2509

contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 3 de 4		

11. Que en consecuencia de lo anterior se determina, la conveniencia y oportunidad de adicionar en valor la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE**, y prorrogar por **UN (01) MES**, el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2025**, con el fin de continuar con el acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica.

12. Que el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2025**, se encuentra vigente y en ejecución.

13. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicialmente suscrito entre el Municipio de la Plata y la Contratista.

14. Que el Municipio de La Plata a través de la Oficina Asesora Jurídica de La Plata Huila, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP No. 2024000545 por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE**, recursos que serán imputados según Rubro Presupuestal No. 2.3.2 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente 124304 denominado "SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS 4, 5 Y 6" expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 14 de mayo de 2025.

Por lo anterior se suscribe:

1. **ADICIONAR** al VALOR DEL CONTRATO ELECTRONICO, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE**, para un valor total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE**.
2. **MODIFICAR** el VALOR DEL CONTRATO ELECTRONICO, el cual quedara de la siguiente manera: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE**.
3. **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ELECTRONICO**: Por un plazo de ejecución de cinco (05) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
4. **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ELECTRONICO**: El cual quedará establecido de la siguiente manera: **"EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL."**
5. **MODIFICAR** el **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO**, en la **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**, la cual quedara de la siguiente manera:

El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: A) Cinco (05) pagos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE. Parágrafo Primero.** Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT IT: 891.180.155-7	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión	1.0	
	Proceso	Gestión en Contratación	Fecha	22-08-2022	
	Formato Acta Justificación Modificación y Creación de Ítems		Código	GC-FT-23	
			Página 4 de 4		

6. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente otrosí **MODIFICATORIO** con las decisiones aquí adoptadas.
7. Que el presente Otro sí modificatorio, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.
8. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otrosí.
9. El contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.

SUPERVISORA


MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONTRATISTA


NICOLAS ANDRÉS SALAZAR SANCHEZ
C.C. N° 1.004.248.446
Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata.</small>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		